Documento Número: 33544

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000109084	20.000.000	0	44937

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015, modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal 01 de 2016 y por el Decreto Municipal 863 de 2020, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Municipio de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente, delega las competencias en materia contractual y es así como a partir del 1 de septiembre de 2016 la Secretaría de Suministros y Servicios realiza los procesos contractuales de la Secretaría de Movilidad. Esto se ratifica en el Decreto 0834 de 2021 en el que se mantiene la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logística, jurídica, administrativa, financiera y contable.

La Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín dentro de las funciones establecidas en el Decreto 883 de 2015, tiene a su cargo la responsabilidad de dirigir y formular políticas institucionales y adoptar planes, programas y proyectos tendientes a garantizar un adecuado control y regulación a la movilidad y a la seguridad vial, que a través de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control como parte de la estructura organizacional, establecida en el mismo Decreto, tiene como una de sus funciones proponer planes, programas y proyectos tendientes al cumplimiento de las normas sobre el tránsito terrestre y el funcionamiento de los demás servicios afines a la circulación de vehículos, conductores y peatones, así como garantizar la prestación de servicios de laboratorio e informes derivados de las pruebas periciales en los procesos de control y contravencionales de manera que se asegure la cadena de custodia.

En el Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020-2023, en la Línea Estratégica: Ecociudad, en el Componente 4.1. Movilidad Sostenible e Inteligente, que contiene el Programa: 4.1.3. Movilidad Segura e Inteligente con Innovación y Tecnología; se propone el fortalecimiento del ejercicio de la autoridad, implementando alternativas innovadoras y soluciones tecnológicas, que aporten a la mejora integral de la movilidad en la ciudad.

En este contexto y apuntando al cumplimiento de dicho programa, la Secretaría de Movilidad tiene

formulado el Proyecto de Inversión 200415 #Servicio de Laboratorio de Toxicología" con código BPIN en MGA número 2020050010355, cuyo objetivo es fortalecer los controles de embriaguez actualizando la capacidad técnica y tecnológica del Laboratorio de Toxicología para dar cumplimiento a los requisitos legales, normativos y reglamentarios acordes al aumento de las necesidades del área de influencia, mediante la ejecución de un plan de aseguramiento metrológico que garantice el mantenimiento preventivo, correctivo y la calibración de los equipos, permitiendo el cumplimiento de las políticas del Sistema Integrado de Gestión y de los objetivos misionales de la Secretaría.

El Laboratorio de Toxicología es una dependencia de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control de la Secretaría de Movilidad, su misión es la de servir de apoyo en los procesos contravencionales, disciplinarios y penales mediante las pruebas para la determinación de embriaguez por alcohol y drogas; para lo cual cuenta con procedimientos estandarizados y con instrumentación moderna, debiendo garantizar su óptimo funcionamiento (dos refrigeradores marca REVCO y una cava de preservación de muestras y remanentes, marca Danfos según especificaciones técnicas descritas en el anexo correspondiente). En cumplimiento de lo anterior, los bienes muebles en general requieren de la inversión necesaria para su conservación, en este caso el mantenimiento preventivo en general y correctivo cuando se requiere y la correspondiente calibración de los controladores electrónicos de temperatura; así como de accesorios y repuestos para tal fin, como lo pide la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017 con la cual estamos en proceso de acreditación de nuestras técnicas analíticas.

La necesidad se pretende satisfacer, llevando a cabo la publicación de una convocatoria pública para la selección objetiva de un contratista, que brinde los servicios requeridos, lo anterior a través de la modalidad contractual de mínima cuantía, a fin de celebrar un contrato con una persona natural, un consorcio o una UT especializada en mantenimiento y calibración de equipos de refrigeración industrial, que sea idónea para la operatividad de estos equipos y que suministre los repuestos genuinos requeridos, durante la vigencia del plazo pactado, asegurando así un óptimo funcionamiento de los refrigeradores y de la cava, lo que garantiza la conservación de las muestras; obligación adquirida de acuerdo al Código de Procedimiento Penal en lo referente a la custodia de los elementos materiales de prueba.

Es indispensable realizar los mantenimientos y calibraciones pues con estas actividades se apunta al cumplimiento del programa de aseguramiento metrológico de los equipos usados en el laboratorio y en los operativos de embriaguez.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Calibración de una cava y dos refrigeradores del Laboratorio de Toxicología

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	81101706	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO
Clase	C12	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR ADHESIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Realizar el mantenimiento de la cava de preservación de muestras marca Danfos, modelo EKC 101 y el mantenimiento de los dos refrigeradores marca REVCO, modelo RPR1204A21, así como las calibraciones de los controladores electrónicos de la cava y de los dos refrigeradores que se encuentran ubicados en el Laboratorio de Toxicología de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control de la Secretaría de Movilidad en la carrera 64 C No. 72 # 58, Barrio Caribe, Medellín, Colombia, con el fin de garantizar que las temperaturas estén dentro de los rangos requeridos para preservar las muestras, reactivos y soluciones preparadas de reactivos que requieren refrigeración, adicionalmente cumplir con el Programa de Aseguramiento Metrológico de Equipos (PAME) y con los indicadores del Sistema de Gestión de Calidad para evitar la revocatoria de los comparendos de embriaguez, por motivos de uso de equipos por fuera de aseguramiento metrológico.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL: Realizar los mantenimientos y calibraciones necesarios a la cava y los 2 refrigeradores del Laboratorio de Toxicología para garantizar que las temperaturas estén dentro de los rangos requeridos para preservar las muestras, reactivos y soluciones preparadas de reactivos que requieren refrigeración.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: · Cumplir con el Programa de Aseguramiento Metrológico de Equipos (PAME) y los indicadores del Sistema de Gestión de Calidad.

· Evitar la revocatoria de los comparendos de embriaguez, por motivos de uso de equipos por fuera de aseguramiento metrológico.

· Mantener en buen estado los equipos del Laboratorio de Toxicología.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA CAVA DE PRESERVACION DE MUESTRAS: Consiste en las siguientes actividades que deberán realizarse mensualmente, a excepción de la calibración del controlador que debe realizarse dos veces durante el plazo de ejecución contractual, estas actividades se programarán con el proveedor al inicio de la ejecución del contrato:

- Lavado de la unidad condensadora. - Lavado de paquete difusor.
- Calibración de lectura de temperatura del controlador electrónico.
- Medición periódica de presiones, temperaturas y consumo eléctrico.
- Verificación de bornes eléctricos.
- Verificación de fugas de refrigerante.
- Verificación de vibraciones.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE DOS (2) REFRIGERADORES MARCA REVCO RPR-120A CON CAPACIDAD DE 764 LITROS CON CONTROLADOR ELECTRÓNICO: Consiste en las siguientes actividades que deberán realizarse mensualmente, a excepción de la calibración del controlador que debe realizarse dos veces durante el plazo de ejecución contractual, estas actividades se programarán con el proveedor al inicio de la ejecución del contrato:

- Lavado de unidad condensadora.
- Toma de presiones.
- Calibración de lectura de temperatura de controlador electrónico.
- Lubricado del motor del ventilador.
- Revisión general.

Para la calibración de los controladores electrónicos el contratista se compromete a que será

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

realizada por un organismo acreditado en la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017 para la variable "Temperatura" que se verificará en la página web de ONAC en la sección directorio oficial de acreditados y/o con el logo de ONAC en el certificado de calibración o del correspondiente organismo acreditador.

Tanto los mantenimientos preventivos, como correctivos deberán tener una garantía no inferior a tres (3) meses y esta deberá incluir los repuestos genuinos de la marca de la cava y de los refrigeradores, contemplando la mano de obra requerida para dejar en correcto funcionamiento el equipo. Se aclara que dicha garantía, en caso de presentarse, en ningún momento se considerará como un mantenimiento preventivo de los programados mensualmente.

Los servicios de mantenimiento y calibración se deben realizar cumpliendo todas las especificaciones técnicas, en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad, de acuerdo al cronograma establecido al inicio de la ejecución del contrato entre el proveedor y el supervisor del contrato, el Laboratorio de Toxicología cuenta con una disponibilidad de horario semanal para intervenciones de lunes a viernes de las 08:00 a las 17:00 horas y el día sábado 08:00 a 12:00 horas.

Los reportes de mantenimiento preventivo y certificados de calibración se deben hacer llegar al encargado y/o al supervisor del contrato máximo cuatro (4) días hábiles después de la fecha de intervención del instrumento de forma digital y físicamente.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

NOTA 1: La aceptación total de la oferta se hará por el valor del presupuesto oficial y el valor correspondiente a la diferencia entre la propuesta seleccionada y el presupuesto oficial se dejará previsto para cubrir los mantenimientos correctivos que son imposibles de predecir en cuanto a cantidad, tipo o costo. Es de aclarar que en caso de que no se presenten, este valor no será ejecutado y se reembolsara Hacienda

NOTA 2: En caso de que el o los mantenimientos correctivos llegasen a sobrepasar el monto previsto anteriormente, se requerirá previa autorización del ordenador del gasto y que el supervisor realice el correspondiente trámite de modificación al contrato, para adicionar el valor faltante y luego autorice realizar el mantenimiento correctivo requerido.

NOTA 3: El proponente deberá ofertar todos los ítems del listado que es el siguiente:

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- Un Mantenimiento preventivo mensual para la cava durante el tiempo de ejecución del contrato.

- Un Mantenimiento preventivo mensual para cada uno de los refrigeradores durante el tiempo de ejecución del contrato.

- Dos Calibraciones del controlador de la cava durante el tiempo de ejecución del contrato.

- Dos Calibraciones de cada uno de los controladores de los refrigeradores durante el tiempo de ejecución del contrato.

NOTA 4: El contratista debe adjuntar cotización que el supervisor revisará y aprobará antes de realizar cualquier mantenimiento correctivo.

NOTA 5: Posterior al mantenimiento correctivo el contratista deberá entregar el equipo en funcionamiento con el correspondiente reporte del mantenimiento correctivo realizado y de las partes cambiadas, máximo cuatro (4) días hábiles después de la fecha de intervención del instrumento digital y físicamente.

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD: De acuerdo a la extensión de la emergencia sanitaria hasta el 30 de abril de 2022 por el Ministerio de Salud mediante la resolución 304 se debe continuar con las medidas de autocuidado y de bioseguridad para la protección de los trabajadores y la reactivación del empleo, por lo anterior el contratista seleccionado deberá contar con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista, el cual deberá ser presentado previo a la suscripción del acta de inicio y será verificado por el supervisor del contrato. Dicho protocolo de bioseguridad deberá cumplir con los parámetros establecidos en la resolución 777 del 2 de junio de 2021. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.

Cumplir con las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto a los protocolos y medidas de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

CARACTERISTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS OBJETO DEL MANTENIMIENTO: El Laboratorio de Toxicología de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín, cuenta con una cava que fue diseñada y empotrada conforme a la necesidad de la entidad, cuyo controlador de temperatura es de la marca DANFOSS modelo EKC 101. La temperatura del proceso se encuentra entre 0° y 5°C, la calibración se debe realizar en tres puntos: bajo, medio y alto de este rango. En relación a los refrigeradores, se cuenta con dos unidades de marca REVCO. La temperatura del proceso para el refrigerador de análisis es de -1C°a 6°C y para el de pre-análisis es de 0°C a 5°C, la calibración se debe realizar en tres puntos: bajo, medio y alto de este rango. Las muestras biológicas que se almacenan en la cava y los refrigeradores son de sangre y orina.

La ejecución de los servicios de mantenimiento de la cava y de los dos refrigeradores debe ser realizada por técnicos en equipos de refrigeración específicamente del sector industrial, está supeditada al cronograma establecido al inicio de la ejecución del contrato entre el proveedor y el supervisor del contrato. La calibración de los controladores electrónicos deberá ser realizada específicamente por un organismo acreditado en la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017 para la variable de nuestro interés de acuerdo al objeto de este contrato "Temperatura", lo cual se verifica en la página web de ONAC en la sección directorio oficial de acreditados y/o con el logo de ONAC en el certificado de calibración o del correspondiente organismo acreditador. - Un Mantenimiento preventivo mensual para la cava durante el tiempo de ejecución del contrato.

- Un Mantenimiento preventivos mensual para cada uno de los refrigeradores durante el tiempo de ejecución del contrato.
- Dos Calibraciones del controlador de la cava durante el tiempo de ejecución del contrato.
- Dos Calibraciones de cada uno de los controladores de los refrigeradores durante el tiempo de ejecución del contrato.

REQUISITOS HABILITANTES

EXPERIENCIA: El proponente deberá presentar hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados que tengan dentro de su objeto y/o alcance el servicio de mantenimiento de equipos de refrigeración industrial y la calibración realizada por un organismo acreditado en la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017 cuya sumatoria sea igual o superior al valor del contrato $ 20.000.000 o al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales (SMML) vigentes a la fecha de terminación de los mismos.

Para consorcios o uniones temporales el valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y cuya sumatoria sea 100% del presupuesto oficial. En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

La experiencia del proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro (s) documento (s) contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato, alcance o actividades ejecutadas.
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal. En caso de que la certificación no incluya la descripción del objeto o alcance del proyecto ésta se deberá acompañar de un documento contractual idóneo suscrito por la persona competente de la Entidad pública o privada contratante, donde se pueda verificar claramente cualquiera de los requisitos faltantes en la certificación, para poderla tener en cuenta en la evaluación de la experiencia.

EXPERIENCIA HABILITANTE PARA MIPYMES
El proponente que cuente con la calidad de Mipyme de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar experiencia de hasta cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados, cuyo objeto o alcance contemple " Servicio de desmonte, traslado, ensamble y ubicación de Archivo rodante, estanterías, planotecas, Cd teca, archivadores y material bibliográfico, material mobiliario de bibliotecas, cajas con libros, documentos, material audiovisual". La suma de dichos contratos ejecutado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los mismos, deberá ser igual o superior, al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
El proponente plural deberá acreditar la experiencia antes señalada hasta (UN CONTRATO ADICIONAL A LOS QUE SE DEFINAN PARA EL RESTO DE PROPONENTES) contratos ejecutados, debidamente certificados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.
Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de MiPymes que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

El proponente deberá diligenciar el Formulario de Experiencia adjunto en el pliego de invitación.

El proponente deberá diligenciar el Formulario Cumplimiento de las especificaciones técnicas y Obligaciones.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y plazo establecido de conformidad con el estudio previo, sus anexos y demás documentos del proceso contractual.

2. Asegurar la presencia del personal mínimo para desarrollar el objeto contractual que permita la adecuada ejecución del contrato.

3. Atender las recomendaciones del supervisor del contrato.

4. Ejecutar la cantidad de mantenimientos y calibraciones a la cava de preservación de muestras y a los refrigeradores, establecida en las especificaciones técnicas, las cuales hacen parte integral de los estudios previos y del contrato, de acuerdo a la periodicidad establecida en las especificaciones técnicas previa coordinación con el Supervisor del contrato; teniendo en cuenta la descripción de actividades y otorgando las garantías allí solicitadas y dentro de los horarios previstos, en las instalaciones del Laboratorio de Toxicología de la Secretaría de Movilidad en la carrera 64 C # 72 # 58.

5. El contratista se compromete a que la calibración de los controladores electrónicos de la cava y refrigeradores deberá ser realizada específicamente por un Laboratorio acreditado en la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017 para la variable de nuestro interés de acuerdo al objeto de este contrato

#Temperatura", lo cual se verifica en la página web de ONAC en la sección directorio oficial de acreditados o con el logo de ONAC o de otro organismo acreditador en el certificado de calibración.

6. Los reportes de mantenimiento preventivo y certificados de calibración se deben hacer llegar al encargado y/o al supervisor del contrato máximo cuatro (4) días hábiles después de la fecha de intervención del instrumento de forma digital y físicamente.

7. Después de realizado el mantenimiento correctivo, el contratista deberá entregar el equipo en funcionamiento con el correspondiente reporte del mantenimiento correctivo realizado y de las partes cambiadas al encargado y/o supervisor del contrato, máximo cuatro (4) días hábiles después de la fecha de intervención del instrumento de forma digital y físicamente.

8. Tanto los mantenimientos preventivos, como correctivos deberán tener una garantía no inferior a tres (3) meses y ésta deberá incluir los repuestos genuinos de la marca de la cava y de los refrigeradores contemplando la mano de obra requerida para dejar en correcto funcionamiento el equipo. Se aclara que dicha garantía, en caso de presentarse, en ningún momento se considerará como un mantenimiento preventivo de los programados mensualmente.

9. Cumplir oportunamente con el pago de salarios y aportes al sistema general de seguridad social y pensión, así como con los aportes parafiscales.

10. Asumir los riesgos previsibles que las partes hayan acordado para la ejecución del contrato.

11. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos y especificaciones técnicas.

12. Mantener indemne al Municipio de Medellín de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y/o que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

13. Acatar lar recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente planes de acción y de mejoramiento que se requieran soportando las acciones en un informe.

14. En ningún momento y por ningún motivo, el contratista podrá hacer uso de las bases de datos

o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los establecidos en las especificaciones técnicas.

15. Cumplir con las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto a los protocolos y medidas de bioseguridad para para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus SARS CoV-2/COVID-19. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.

16. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

- La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso, conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, asumiendo unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso. - El Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

17. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión y debe ser revisada en cada pago.

18. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.

19. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos derivados de éstas.

20. Cumplir con la confidencialidad de la información.

21. En ejercicio de la función de Auditoría Interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir del contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el Ordenador del Gasto y el Señor Alcalde. La reticencia del contratista a atender los requerimientos de la Auditoría Interna será motivo para hacerlos sujetos de Multa por mora en la entrega de información. 22. Reponer o restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida o agotada por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso

OBLIGACIONES MUNICIPIO DE MEDELLÍN:

1. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato.

2. Designar Supervisor para la ejecución del contrato.

3. Apoyar el desarrollo de las actividades que se requieran y que vayan en pro del desarrollo del contrato.

4. Garantizar los recursos para la ejecución del contrato.

5. Realizar el pago oportunamente, según facturación del contratista y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

7. El supervisor deberá verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia contempladas en la obligación N° 25 del contratista. Esta obligación será verificada por el supervisor, en caso de que las mismas apliquen con los siguientes documentos:

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

- Plan de trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

8. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión y debe ser revisada en cada pago.

9. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores.

10. Verificar la acreditación del pago de los aportes de sus empleados y trabajadores a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
Las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía están establecidas en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss., la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", establece en su artículo 2 las modalidades de selección mediante las cuales se escogerá al contratista, esto es: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía. El numeral 5 de dicho artículo establece:

Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamenta la modalidad de mínima cuantía, indicando el procedimiento a seguir.

Con fundamento en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

Considerada la cuantía del presente proceso de selección la cual se encuentra determinada en VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) una vez verificado el valor este no supera la mínima cuantía del Municipio de Medellín, la cual se encuentra establecida en CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), es decir, el 10% de la menor cuantía la cual corresponde a MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1000.000.000) para el presente año y de acuerdo con lo establecido en la circular No. SSS 202260000005 del 6 de enero de 2022, se concluye que el mismo obedece a la modalidad de selección de mínima cuantía.

ACUERDOS COMERCIALES

Respecto de la aplicación de acuerdos comerciales, debido a que este proceso es adelantado a través de la modalidad de mínima cuantía, no resulta aplicable el deber de analizar si el proceso contractual está cubierto por un acuerdo comercial, tal y como indica la guía M-MACPC-14 expedida por Colombia Compra Eficiente, la cual señala: Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

POSIBILIDAD DE LIMITAR EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES

El presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a MIPYME con mínimo un (1) año de existencia anterior al cierre del proceso, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por tratarse de un proceso llevado a cabo por la modalidad de mínima cuantía.

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el proceso sea limitado a Mipyme, dentro del término para formular observaciones señaladas en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

La solicitud debe ser diligenciada en el anexo MODELO DE CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES, adjuntando la documentación requerida para acreditar la condición de MiPymes, que se señala en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2022.

ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO

CUMPLIMIENTO: Es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos:

* Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.
* Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales.
* La cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

En principio, el valor asegurado del amparo de cumplimiento será como mínimo el equivalente a la cláusula penal pecuniaria. Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 *"La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato (...)"*

CALIDAD DEL SERVICIO: Cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista, el porcentaje de cubrimiento de esta garantía no podrá ser inferior al 10% y mínimo por un período de seis 6 meses.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, lo que se busca con este amparo que el Municipio se mantenga indemne ante posibles demandas del orden laboral, con ocasión de la relación laboral del contratista con sus empleados, el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por un período de tres 3 años.

Integrantes del Comité Estructurador Evaluador Contractual (CEEC)

Técnico: Piedad Liliana Márquez Velandia
Logístico: Martha Elizabeth Londoño
Jurídica: Jose Arley Cuesta Perea

Necesidad No. 44937 Aprobada en el acta No. 10 del 15 de febrero de 2022

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial del presente proceso es de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) Incluido IVA.

Estudio de Costos. Según información de la parte técnica el presupuesto se estructuro con la información obtenida con las consultas al mercado así:

1. RFI: Como soporte del valor del presupuesto oficial, se publica en la plataforma Secop II a través del link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?NoticeUID=CO1.NTC.2835086&isFromPublicArea=True&isModal=False, el RFI, publicado por el Municipio de Medellín el día 15/02/2022 con fecha de cierre del 22/02/2022, para el cual se recibió una propuesta de la empresa RICOVA Ingeniería y Servicios, como se puede evidenciar en el Estudio de Mercado

2. COTIZACIONES: Se solicitó por correo a varias empresas y se recibió una de DISPEN FRESH

3. Revisión de histórico, teniendo en cuenta los precios del contrato 4600090212 del año 2021 con el incremento de 5,62% del IPC para el año 2022.

Se establece el presupuesto oficial, tomando como base las dos cotizaciones y los precios de la propuesta ganadora del año 2021, estableciendo los precios unitarios del promedio de los tres.

Ver Anexos: Respuestas RFI. Cotizaciones, Análisis de costos. Presupuesto Oficial.

Adjudicación: El contrato se adjudicará por el VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL a la propuesta que ofrezca el menor valor y cumpla con todas las condiciones establecidas en la invitación.

Forma de pago: Los pagos se realizarán de forma parcial (facturación mensual), previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, contra entrega de los servicios recibidos.

DISTRIBUCIÓN PAC AÑO 2022

Marzo $920.519
Abril $920.519
Mayo $920.519
Junio $2.715.222
Julio $920.519
Agosto $920.519
Septiembre $920.519
Octubre $920.519
Noviembre $920.519
Diciembre $9.920.626

Total $20.000.000

CIERRES DE GASTOS PRESUPUESTALES

Se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Circular No. 202260000016 de 2022, cuyo asunto es #Cronograma cierre de facturación electrónica, documentos equivalentes o documentos para no obligados a facturas de proveedores y contratistas, en Monitor o taquillas del Municipio ubicadas en el hall de la Tesorería.

Facturación expedida en el mes / fecha límite entrega en taquilla de Hacienda y cierre de monitor factura electrónica o documento equivalente y documento no para no obligados a facturar

Enero: 21 de enero de 2022.
Febrero: 21 de febrero de 2022.
Marzo: 22 de marzo de 2022.
Abril: 22 de abril de 2022.
Mayo: 20 de mayo de 2022.
Junio: 21 de junio de 2022.
Julio: 22 de julio de 2022.
Agosto: 23 de agosto de 2022.
Septiembre: 21 de septiembre de 2022.
Octubre: 21 de octubre de 2022.
Noviembre: 22 de noviembre de 2022.
Diciembre: CONFIS

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y

contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, a manera de enunciado, están los siguientes:

· Impuesto a las Ventas # IVA: El presente proceso se encuentra gravado con el impuesto al valor agravado IVA en la tarifa general del 19% al ser una prestación de servicios.

· Impuesto de Industria y Comercio: Correspondiente al dos por mil del valor total del contrato. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros.

· Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

· Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": Creada por el Concejo de Medellín mediante Acuerdo 08 de marzo de 1996, modificado mediante Acuerdos 68 de diciembre de 1997 y 055 de diciembre de 2002, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

· Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Para la Formulación de la Propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

· Tasa Prodeporte y Recreación: Equivalente 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 del 30 de noviembre de 2020.

· Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: Equivalente al 2% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con el Acuerdo Municipal Número 066 del 20 de noviembre de 2017.

· Estampilla Pro-Cultura: Equivalente al 0,5% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con el Acuerdo Municipal 066 del 20 de noviembre de 2017.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

En aras de celebrar el contrato con la empresa que ofrezca condiciones más favorables para la entidad y conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, expresa que.

Artículo 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	ESTABLECIDAS EN LA INVITACIÓN Y SUS DOCUMENTOS ANEXOS
TECNICA	0007	Propuesta económica	DILIGENCIAR EN SECOP II COMO SE ESTABLECE EN LA INVITACIÓN

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	PRESENTAR DOCUMENTOS COMO SE ESTABLECE EN LA INVITACIÓN
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	ADJUNTAR DOCUMENTO DILIGENCIADO Y FIRMADO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	SI APLICA
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	SI LA CUANTÍA LO REQUIERE
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	ADJUNTAR DOCUMENTO CON VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	VERIFICACIÓN ALCALDÍA DE MEDELLÍN
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	VERIFICACIÓN ALCALDÍA DE MEDELLÍN
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	PRESENTAR CERTIFICADO CON VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ADJUNTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	ADJUNTAR DOCUMENTO DILIGENCIADO Y FIRMADO
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	SI ES PERSONA

Documento Número: 33544

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			NATURAL, PRESENTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	VERIFICACIÓN ALCALDÍA DE MEDELLÍN
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	PRESENTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	ADJUNTAR DOCUMENTO DILIGENCIADO Y FIRMADO
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	VERIFICACIÓN ALCALDIA DE MEDELLÍN
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	APORTAR DOCUMENTO, EN CASO DE FIRMAR EL CERTIFICADO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR DOCUMENTO, EN CASO DE FIRMAR EL CERTIFICADO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTAR DOCUMENTO, EN CASO DE FIRMAR EL CERTIFICADO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL
LOGISTICA	9999	No aplica para esta contratación	N/A

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0010	Menor valor		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		Ver documento adjunto

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Calibración de una cava y dos refrigeradores del Laboratorio de Toxicología

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 20.000.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	52197606	MARQUEZ VELANDIA PIEDAD LILIANA	piedad.marquez@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	43586853	URIBE RESTREPO NORA DABEIBA	nora.uribe@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Municipio de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

239.0 Días Calendario

Multas:

En caso de mora o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones, LA ENTIDAD podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al 10% del valor total del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que LA

ENTIDAD las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO 1: El valor de las multas, no podrá exceder el (5X1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del MUNICIPIO DE MEDELLÍN equivalente al (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato parcial o total. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

PARÁGRAFO 1: El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

PARÁGRAFO 2: La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

Documento Número: 33544

Plan de Desarrollo:

Ecociudad

Cuesta Perea Jose Arley
Profesional Universitario - Jurídico

Martha Elizabeth Londono Saboya
Profesional Universitario - Logístico

Piedad Liliana Marquez Velandia
Profesional Universitario - Técnico

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia